

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Febrero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 191-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 81-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2021-COPELISEN/MVES de la Presidenta del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, sobre reconformación del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Villa El Salvador", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de RAL el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30841, establece respecto de los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del minima erios de Salud y/o ESSALUD.";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias indiciales, señala respecto al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada lo siguiente: "9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley Nº 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. (...) 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Rúblico, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este seglamento", asimismo el artículo 10º respecto a la conformación del Comité precisa: "10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10 .2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.", finalmente la Sexta Disposición Complementaria final, establece que: "Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego (...)";



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Febrero del 2021

ELEFÓNICA: 319-2530 munives.gob.pe

Que, con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES de fecha 01 de febrero de 2019, se resuelve conformar el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", ello conforme a los lineamientos del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que probada el Reglamento de la Ley N° 30137 y que se encontraba vigente en dicha época;

Que, con Informe Nº 001-2021-COPELISEN/MVES la Presidenta del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, solicita a la Gerencia Municipal la reconformación del Comité permanente, teniendo en consideración los cambios normativos y, a lo propuesto con Memorando Nº 019-2021-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, Memorando Nº 112-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorando Nº 97-2021-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual los miembros titulares proponen a sus miembros suplentes;

Que, con Informe N° 81-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal recomendando se emita una nueva Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada"; teniendo en consideración los lineamientos del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y asimismo deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES que conformaba el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, ello al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley N° 30137, la cual establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el numeral 2 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, con Memorando N° 191-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que conforme el "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del stado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Texto Integro del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Gerente de la Oficina General de Administración.
 Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico

Presidente Suplente

Secretario General
 Técnico Administrativo de la Oficina de Secretaría General

Miembro Suplente

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 038-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Febrero del 2021

Procurador Público Municipal
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembro Suplente

Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones

Miembro

Suplente

• Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Miembro representante

del titular Suplente

Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 67-2019-C/MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

